

Título 4. De algunas propiedades especiales

第4章 特殊な所有権

Capítulo 1. De las aguas

第1節：水

Sección 1.^a Del dominio de las aguas

第1款：水の支配権

Artículo 407. Son de dominio público:

- 1.º Los ríos y sus cauces naturales.
- 2.º Las aguas continuas o discontinuas de manantiales y arroyos que corran por sus cauces naturales, y estos mismos cauces.
- 3.º Las aguas que nazcan continua o discontinuamente en terrenos del mismo dominio público.
- 4.º Los lagos y lagunas formados por la naturaleza en terrenos públicos y sus álveos.
- 5.º Las aguas pluviales que discurran por barrancos o ramblas, cuyo cauce sea también del dominio público.
- 6.º Las aguas subterráneas que existan en terrenos públicos.
- 7.º Las aguas halladas en la zona de trabajos de obras públicas, aunque se ejecuten por concesionario.
- 8.º Las aguas que nazcan continua o discontinuamente en predios de particulares, del Estado, de la provincia o de los pueblos, desde que salgan de dichos predios.
- 9.º Los sobrantes de las fuentes, cloacas y establecimientos públicos.

第407条 (次のものは) 公共財産である：

- ① 自然な河川とその川床
- ② 自然川床の間を流れる泉および小川の連続または不連続な水、および、それらの川床自体。
- ③ 公共財産自体の土地中に連続してまたは不連続に生じる水。
- ④ 公共の土地やその川床で自然に形成された池と湖。
- ⑤ その川床が公共財産である地隙または川の干床の間を流れる雨水。
- ⑥ 公共の土地に存する地下水。
- ⑦ 公共工事の実施地域にある水、譲許事業者が工事を実施していても。
- ⑧ 個人、国、県または市(町、村)の土地の中に連続もしくは不連続に生じる水で、

これらの土地から発しているところから。

⑨ 泉、下水および公共営造物から溢れているもの。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 408. Son de dominio privado:

1.º Las aguas continuas o discontinuas que nazcan en predios de dominio privado, mientras discurran por ellos.

2.º Los lagos y lagunas y sus álveos, formados por la naturaleza en dichos predios.

3.º Las aguas subterráneas que se hallen en éstos.

4.º Las aguas pluviales que en los mismos caigan, mientras no traspasen sus linderos.

5.º Los cauces de aguas corrientes, continuas o discontinuas, formados por aguas pluviales, y los de los arroyos que atraviesen fincas que no sean de dominio público.

En toda acequia o acueducto, el agua, el cauce, los cajeros y las márgenes serán considerados como parte integrante de la heredad o edificio a que vayan destinadas las aguas. Los dueños de los predios, por los cuales o por cuyos linderos pase el acueducto, no podrán alegar dominio sobre él, ni derecho al aprovechamiento de su cauce o márgenes, a no fundarse en títulos de propiedad expresivos del derecho o dominio que reclamen.

第408条(次のものは)私的財産である:

① 私有財産の土地で生じる連続または不連続な水で、それらの土地の間を流れているもの。

② 上記の土地で自然に形成された池と湖およびその川床。

③ それらの土地に存する地下水。

④ それらの土地に落ちる雨水で、その端から流れ出てないもの。

⑤ 雨水で形成される連続または不連続の流水の川床、および公共財物ではない土地を流れる小川の川床。

全ての用水溝または水路中で、水、川床、cajeros および岸は、その水が利用されている土地または建物の構成物とみなされる。その中またはその境界で水路が通る土地の所有者は、その水路の所有権および川床または岸の利用権を、主張する権利または所有権の明示的不動産権利証書に基づかないときは、主張できない。

(本条の最終改訂 1985年)

Sección 2.ª Del aprovechamiento de las aguas públicas

第2款: 公共水の利用

Artículo 409. El aprovechamiento de las aguas públicas se adquiere:

1.º Por concesión administrativa.

2.º Por prescripción de veinte años.

Los límites de los derechos y obligaciones de estos aprovechamientos serán los que resulten, en el primer caso, de los términos de la concesión y, en el segundo, del modo y forma en que se haya usado de las aguas.

第 409 条 公共水の利用は次により取得される：

- ① 行政譲許により。
- ② 20 年間の時効により。

これらの利用の権利・義務の制限は、先ず第一に、譲許の条件により、二番目に水が利用される様式・方式による。

(本条の最終改訂 1985 年)

Artículo 410. Toda concesión de aprovechamiento de aguas se entiende sin perjuicio de tercero.

第 410 条 水利用の全ての譲許は第三者を害しないと解される。

(本条の最終改訂 1985 年)

Artículo 411. El derecho al aprovechamiento de aguas públicas se extingue por la caducidad de la concesión y por el no uso durante veinte años.

第 411 条 水利用の権利は、譲許の有効期限満了により、また、20 年間の不利用により消滅する。

(本条の最終改訂 1985 年)

Sección 3.^a Del aprovechamiento de las aguas de dominio privado

第 3 款：私的所有の水の利用

Artículo 412. El dueño de un predio en que nace un manantial o arroyo, continuo o discontinuo, puede aprovechar sus aguas mientras discurran por él; pero las sobrantes entran en la condición de públicas, y su aprovechamiento se rige por la Ley especial de Aguas.

第 412 条 連続もしくは不連続な泉または小川が生じる土地の所有者は、その土地を流れる間は、その水を利用できる。しかし、その溢れたものは公共水の地位を得て、その利用は水特別法に従う。

(本条の最終改訂 1985 年)

Artículo 413. El dominio privado de los álveos de aguas pluviales no autoriza para hacer labores u obras que varíen su curso en perjuicio de tercero, ni tampoco aquellas cuya destrucción, por la fuerza de las avenidas, pueda causarlo.

第 413 条 雨水の河床の私的所有は、第三者を害してその流れを変える工事の実施を、および、その取り壊しが、急な増水の力によって、流れを変えさせ得る工事の実施を、認めない。

(本条の最終改訂 1985 年)

Artículo 414. Nadie puede penetrar en propiedad privada para buscar aguas o usar de ellas sin licencia de los propietarios.

第414条 何人も、所有者の許可なく水を探すためまたは水を利用するために私的所有物の中に侵入できない。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 415. El dominio del dueño de un predio sobre las aguas que nacen en él no perjudica los derechos que legítimamente hayan podido adquirir a su aprovechamiento los de los predios inferiores.

第415条 ある土地で生じる水についてのその土地所有者の所有権は、下部位の土地所有者がその（水の）利用のために適法に取得できた権利を害さない。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 416. Todo dueño de un predio tiene la facultad de construir dentro de su propiedad depósitos para conservar las aguas pluviales, con tal que no cause perjuicio al público ni a tercero.

第416条 土地所有者全ては、その所有物の中に雨水を溜める貯水池を建設する権能を、公衆と第三者を害しない条件で、有する。

(本条の最終改訂 1985年)

Sección 4.^a De las aguas subterráneas

第4款：地下水

Artículo 417. Sólo el propietario de un predio u otra persona con su licencia puede investigar en él aguas subterráneas.

La investigación de aguas subterráneas en terrenos de dominio público sólo puede hacerse con licencia administrativa.

第417条 ある土地の所有者またはその許可を持つ他の者のみが、その土地で地下水を調査できる。

公共財産の土地での地下水の調査は、行政許可を持ってのみすることができる。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 418. Las aguas alumbradas conforme a la Ley Especial de Aguas pertenecen al que las alumbró.

第418条 水特別法に従って汲み上げた水は、汲み上げた者に帰属する。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 419. Si el dueño de aguas alumbradas las dejare abandonadas a su curso natural, serán de dominio público.

第419条 汲み上げた水の所有者がそれを流れるままにしていると、水は公共財産と

なる。

(本条の最終改訂 1985年)

Sección 5.^a Disposiciones generales

第5款：総則

Artículo 420. El dueño de un predio en que existan obras defensivas para contener el agua, o que por la variación de su curso sea necesario construirlas de nuevo, está obligado, a su elección, a hacer los reparos o construcciones necesarias o a tolerar que, sin perjuicio suyo, las hagan los dueños de los predios que experimenten o estén manifiestamente expuestos a experimentar daños.

第420条 水を溜める営造物が存する土地、または、流れの変化で新たに造営物を建設する必要がある土地の所有者は、その選択で、修繕または必要な建設をなすか、または、害を受けている、もしくは、明らかに受ける恐れがある土地の所有者が修繕・建設をすることを、自身を害することなしに、受忍する義務がある。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 421. Lo dispuesto en el Artículo anterior es aplicable al caso en que sea necesario desembarazar algún predio de las materias cuya acumulación o caída impida el curso de las aguas con daño o peligro de tercero.

第421条 前条の規定は、第三者に害または危険を与えて水の流れを妨げる堆積物もしくは落下物のある土地から取り除くことが必要な場合に準用される。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 422. Todos los propietarios que participen del beneficio proveniente de las obras de que tratan los dos Artículos anteriores están obligados a contribuir a los gastos de su ejecución en proporción a su interés. Los que por su culpa hubiesen ocasionado el daño serán responsables de los gastos.

第422条 前2条が規定する工事から生じる利益に係わる所有者全員は、その利益に比例して工事实施の費用を負担する義務がある。その過失で損害を生じさせた者はその費用の責めを負う。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 423. La propiedad y uso de las aguas pertenecientes a corporaciones o particulares están sujetas a la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública.

第423条 会社または個人に帰属する水の所有権と利用は公用の事由により収用法に服する。

(本条の最終改訂 1985年)

Artículo 424. Las disposiciones de este título no perjudican los derechos

adquiridos con anterioridad, ni tampoco al dominio privado que tienen los propietarios de aguas, de acequias, fuentes o manantiales, en virtud del cual las aprovechan, venden o permutan como propiedad particular.

第 424 条 本章の規定は、以前に取得した権利および水、溝川、泉または池の所有者が有する水を私的所有物として利用、売却または交換する私的所有権を害さない。

(本条の最終改訂 1985 年)

Artículo 425. En todo lo que no esté expresamente prevenido por las disposiciones de este Capítulo se estará a lo mandado por la Ley Especial de Aguas.

第 425 条 本節で明示的に規定されていない事項は、水特別法の規定するところに拠る。

(本条の最終改訂 1985 年)

Capítulo 2. De los minerales

第 2 節：鉱物

Artículo 426. Todo español o extranjero podrá hacer libremente en terreno de dominio público calicatas o excavaciones que no excedan de 10 metros de extensión en longitud o profundidad con objeto de descubrir minerales, pero deberá dar aviso previamente a la Autoridad local. En terrenos de propiedad privada no se podrán abrir calicatas sin que preceda permiso del dueño o del que le represente.

第 426 条 全てのスペイン人または外国人は、公共財産の土地で自由に鉱物を発見する目的で長さまたは巾 10 メートルを越えない範囲で試掘もしくは発掘を行うことができる。しかし、前もって地方当局に通知しなければならない。私的所有の土地では所有者またはその代理人の許可なしに試掘することはできない。

(本条の最終改訂 1985 年)

Artículo 427. Los límites del derecho mencionado en el Artículo anterior, las formalidades previas y condiciones para su ejercicio, la designación de las materias que deben considerarse como minerales, y la determinación de los derechos que corresponden al dueño del suelo y a los descubridores de los minerales en el caso de concesión, se regirán por la Ley Especial de Minería.

第 427 条 前条の規定の権利の制限、実行のための事前の手続きと条件、鉱物とみなされるべき物質の指定、及び、土地所有者と（行政）譲許の場合の鉱物の発見者に対応する権利の確定については、鉱物特別法が規定する。

(本条の最終改訂 1985 年)

Capítulo 3. De la propiedad intelectual

第 3 節：知的所有権

Artículo 428. El autor de una obra literaria, científica o artística, tiene el derecho de explotarla y disponer de ella a su voluntad.

第 428 条 文学、科学または芸術作品の著作者は、それを自己の意思で使用し処分する権利を有する。

(本条の最終改訂 1985 年)

Artículo 429. La Ley sobre Propiedad Intelectual determina las personas a quienes pertenece ese derecho, la forma de su ejercicio y el tiempo de su duración. En casos no previstos ni resueltos por dicha ley especial se aplicarán las reglas generales establecidas en este Código sobre la propiedad.

第 429 条 知的所有権法は、その権利が帰属する者、その行使方式および有効期間を定める。この特別法で予定および解決されない場合は、所有権に関して本法典に規定されている一般規則が適用される。

(本条の最終改訂 1985 年)